

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20602023240	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC E.I.R.L.	Hora de envío :	14:40:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

en las bases indica lo siguiente:

Condiciones De Los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- I. El número máximo es de Dos integrantes, por consorcio.
- II. El porcentaje de participación del consorciado que aporte la mayor experiencia debe 70%.
- III. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

al respecto se solicita SUPRIMIR de las bases la exigencia de (El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.) por cuanto vulnera la libertad de concurrencia de postores.

Al respecto se solicita MODIFICARLO de la siguiente manera:

- I. El número máximo es de Dos integrantes, por consorcio.
- II. El porcentaje de participación del consorciado que aporte la mayor experiencia debe 70%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo que, con el objetivo de promover la mayor participación y pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección, se suprimirá los porcentajes máximos y mínimos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20602023240	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC E.I.R.L.	Hora de envío :	14:40:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección respecto a los requisitos de calificación literal C ¿ Solvencia Económica pagina 33 de la sección específica de las bases administrativas se ha considerado como dicho requisito la Solvencia Económica, al respecto hay que indicar que mediante DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF de fecha 06 de octubre del 2022 se ha modificado el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones, dentro de ella ha eliminado la Solvencia Económica como Requisito de Calificación; por lo que se solicita al Comité de Selección elimine dicho requisito por contravenir la Ley y los principios que rigen las contrataciones, como son el principio de libertad de concurrencia y principio de transparencia regulado en el inciso a) y c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF Y ARTICULO N° 02 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, cuyas disposiciones entraban en vigencia con fecha 28 de octubre. Solo es aplicable para procedimientos iniciados a partir de esa fecha. Debiendo aclararse que la Adjudicación Simplificada convocada es una segunda convocatoria que deviene de una Licitación Pública que fue a desierto y la cual fue convocada inicialmente con fecha 02 de agosto de 2022; por lo que, de acuerdo al reglamento se establece que ¿Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.¿. Asimismo, cuando un procedimiento queda desierto no concluye el procedimiento de selección, entendiéndose que continúa en curso, conservando las mismas condiciones de la anterior convocatoria. Por lo que, para el presente procedimiento de Adjudicación Simplificada se consideraron las mismas condiciones requeridas en la Licitación Pública inicial. Asimismo, se señala que el requisito de calificación de solvencia económica, requerido tienen como finalidad contratar empresas que cuenten con la solvencia suficiente lo cual garantice que no tendrán problemas financieros durante la ejecución de la obra que perjudiquen el avance de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR las condiciones de la participación en consorcios un número máximo de 02 consorciados y el porcentaje mínimo de participación de los consorciados de 30%, solicitamos al comité de selección o área usuaria para una mayor cantidad de participantes suprimir esta condición o reducir su porcentaje al 15%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 43 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo que, con el objetivo de promover la mayor participación y pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección, se suprimirá los porcentajes máximos y mínimos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección u area usuaria el computo de los plazos será después de la entrega de terrero de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo consultado por el participante, señala que, el plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, el cual establece las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra, entre las cuales se encuentra la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo consultado por el participante, señala que, para la acreditación del equipamiento estratégico, los postores podrán ofertar maquinarias y equipos que sean de igual o mayor capacidad o potencia, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo consultado por el participante, señala que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, la acreditación de la capacidad técnica y profesional, se presenta para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de descalificación la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo consultado por el participante, señala que, cada postor debe ser diligente y presentar su oferta la cual permita identificar la exigencia o requerimiento que desee acreditarse, siendo la formulación y presentación de ofertas de entera y exclusiva responsabilidad del cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Por lo que, se insta a los participantes a cumplir con los lineamientos establecidos en los anexos integrantes de las bases del procedimiento y las señaladas en las mismas, a fin de evitar estar sujeto a interpretaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, se procederá a adjuntar en la integración de bases, el archivo del documento de disponibilidad física del terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Al comité de selección Se solicita confirmar que no se requerirá antigüedad para el equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, de acuerdo a la normativa aplicable al objeto del presente procedimiento de selección, se establece que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico. Por lo que se suprimirá ese requerimiento de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:00:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases administrativas el requerimiento de Solvencia económica a los postores, debo indicar que mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022, se modificó el Reglamento de la Ley N° 30255, en donde establece la solicitud de Solvencia económica únicamente para procedimientos de selección convocados mediante licitación pública, en concordancia con el Art. 49.2 RLCE en su numeral d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras. El presente proceso es una Adjudicación simplificada lo cual no corresponde la solicitud de solvencia económica, por lo que solicitamos al comité de selección para la etapa de integración de las bases, suprimir este requerimiento en todos sus extremos de las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, cuyas disposiciones entraban en vigencia con fecha 28 de octubre. Solo es aplicable para procedimientos iniciados a partir de esa fecha. Debiendo aclararse que la Adjudicación Simplificada convocada es una segunda convocatoria que deviene de una Licitación Pública que fue a desierto y la cual fue convocada inicialmente con fecha 02 de agosto de 2022; por lo que, de acuerdo al reglamento se establece que ¿Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.¿. Asimismo, cuando un procedimiento queda desierto no concluye el procedimiento de selección, entendiéndose que continúa en curso, conservando las mismas condiciones de la anterior convocatoria. Por lo que, para el presente procedimiento de Adjudicación Simplificada se consideraron las mismas condiciones requeridas en la Licitación Pública inicial. Asimismo, se señala que el requisito de calificación de solvencia económica, requerido tienen como finalidad contratar empresas que cuenten con la solvencia suficiente lo cual garantice que no tendrán problemas financieros durante la ejecución de la obra que perjudiquen el avance de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	22:02:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases administrativas el requerimiento de Solvencia economica equivalente al 0.60 veces el valor referencial de la contratación, para una mayor concurrencia de potenciales postores para la ejecución de la obra, sírvase acoger nuestra observación de reducir la línea de crédito a 0.25 veces el valor referencial de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 1 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el porcentaje requerido en el requisito de calificación de solvencia económica, tiene como finalidad contratar empresas que cuenten con la solvencia suficiente, lo cual garantiza que no tendrán problemas financieros durante la ejecución de la obra que perjudiquen el avance de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20602845665	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA CONSTRUCTORA A& L E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:11

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Al respecto , el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16° de la ley, establece que el área usuaria requiere de bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que requieran deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad. Con la finalidad de que estos cumplan con fomentar la amplia y objetiva pluralidad y participación de postores por lo tanto se solicita al comité que se amplie la definición de obras similares a lo siguiente: creación del campo deportivo y/o mejoramiento de áreas deportivas y recreativas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, se procederá a incluir los términos señalados de acuerdo a lo requerido por el participante; por lo que, se considerará como obra similar a la ejecución de obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación de: losas deportivas y/o losa de recreación multiusos y/o complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o servicios de práctica deportiva y recreativa y/o servicios recreativos y deportivos y/o complejos recreacionales culturales y/o campo deportivo y/o áreas deportivas y recreativas, de la experiencia presentada por los postores al menos uno de los contratos deberá contener los siguientes componentes:

- ¿ Cobertura de Canchas y/o Cobertura de Graderías.
- ¿ Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas.
- ¿ Pérgolas de acero y/metal
- ¿ Malla de Nylon y/o Rachell
- ¿ Arcos de Fútbol
- ¿ Pintura Látex en cielo raso
- ¿ Barandas de tubo metálicas y/o acero

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20605248188	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	E.SANCHEZ CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección, amplíe el número de consorciados de dos a tres integrantes, así mismo solicitar suprimir el porcentaje máximo y /o mínimo para los consorciados, esta solicitud amparada en los principios de la norma publica, que permitirá ampliar el número de participantes al procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: i,ii,iii **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art, 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo que, con el objetivo de promover la mayor participación y pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección, en la integración de las bases será modificado el número de consorciados a 3 integrantes, así mismo, se suprimirá los porcentajes máximos y mínimos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20605248188	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	E.SANCHEZ CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

1. Se ha establecido como criterio de la experiencia del postor en obras similares: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación de: losas deportivas y/o losa de recreación multiusos y/o complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o servicios de práctica deportiva, que contengan ALGUNOS los siguientes componentes:

Cobertura de Canchas y/o Cobertura de Graderías.
Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass
Instalaciones Sanitarias.
Instalaciones Eléctricas
Postes de iluminación y/o luminarias

Se observa que los componentes solicitados solo se pide que la experiencia solicitada deberá tener ¿algunos¿ de los componente requeridos, por lo que se solicita suprimir la palabra algunos, además se pide que en relación al tipo de obra y los componentes estos deberían ser de la siguiente manera:

obras similares: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación de: losas deportivas y/o losa de recreación multiusos y/o complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o servicios de práctica deportiva y recreativa, de la experiencia presentada por los postores al menos uno de los contratos deberá contener los siguientes componentes:

Cobertura de Canchas y/o Cobertura de Graderías.
Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass
Instalaciones Sanitarias.
Instalaciones Eléctricas
Postes de iluminación y/o luminarias

Esta solicitud amparada desde el punto de vista de una correcta ejecución de obra, solicitando a los postores en contar con la experiencia requerida de las partidas y/o componente a ejecutar.

2. Se solicita suprimir el componente ¿postes de iluminación¿ ya que dicho componente fue eliminado en la bases del procedimiento anterior como consecuencia de la absolución de consultas, de la misma manera se pide restablecer el tipo de obras similares ya que se ha suprimido y/o servicios recreativos y deportivos y/o complejos recreacionales culturales, que fueron incorporadas en la bases del procedimiento anterior como consecuencia de la absolución de consultas.

3. Se solicita al comité en relación a la experiencia requerida por los postores, estos deberían cumplir con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto, por lo que se solicita además de componentes ya requeridos por la entidad se incorpore los siguientes componentes, los cuales ayudaran a determinar que los postores cuenten con la experiencia requerida para la ejecución del proyecto:

Pergolas de acero y/metal
Malla de Nylon y/o Rachel
Arcos de Futbol
Pintura Látex en cielo raso
Barandas de tubo metálicas y/o acero
Sembrado de cactario
Casilleros metálicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, se procederá a incluir los términos señalados en la definición de obras similares tomando en cuenta la definición de las bases integradas de la anterior convocatoria, y lo requerido por el participante; por lo que, se considerará como obra similar a la ejecución de obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación de: losas deportivas y/o losa de recreación multiusos y/o complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o servicios de práctica deportiva y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Específico

3.2

b

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

recreativa y/o servicios recreativos y deportivos y/o complejos recreacionales culturales y/o campo deportivo y/o áreas deportivas y recreativas, de la experiencia presentada por los postores al menos uno de los contratos deberá contener los siguientes componentes:

- ¿ Cobertura de Canchas y/o Cobertura de Graderías.
- ¿ Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas.
- ¿ Pérgolas de acero y/metal
- ¿ Malla de Nylon y/o Rachell
- ¿ Arcos de Fútbol
- ¿ Pintura Látex en cielo raso
- ¿ Barandas de tubo metálicas y/o acero

En relación al Sembrado de cactario y Casilleros metálicos, no se acoge esto debido a que dichos componentes no forman parte de componentes ni partidas del proyecto a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Nomenclatura : AS-SM-36-2022-CS/MPJB-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20606136502	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ALBI EIRL	Hora de envío :	22:55:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

EL COMITÉ ESTÁ SOLICITANDO SOLVENCIA ECONÓMICA Y LA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO ACORDE CON LA NORMA ISO 37001:2016 O CON LA NORMA TÉCNICA PERUANA EQUIVALENTE (NTP-ISO37001:2017)

SE SOLICITA QUE A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE POSTORES SE SUPRIMA LA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (ISO 37001:2016) Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA DADO QUE NO DETERMINAN LA CALIDAD DE LA OBRA; YA QUE ESTOS REQUERIMIENTOS SON VICIOS DE DIRECCIONAMIENTO, QUE FAVORECERÁN A ALGUNA EMPRESA O CONSORCIO Y PERJUDICARA A OTROS, TRASGREDIENDO EN CONSECUENCIA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, LAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** articulo16 **Literal:** 16 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego de evaluar lo solicitado por el participante, señala que, la Adjudicación Simplificada convocada es una segunda convocatoria la cual deviene de una Licitación Pública que fue a desierto y la cual fue convocada inicialmente con fecha 02 de agosto de 2022; por lo que, de acuerdo al reglamento se establece que ¿Cuando los procedimiento de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.¿. Asimismo, cuando un procedimiento queda desierto no concluye el procedimiento de selección, entendiéndose que continúa en curso, conservando las mismas condiciones de la anterior convocatoria. Por lo que, para el presente procedimiento de Adjudicación Simplificada se consideraron las mismas condiciones requeridas en la Licitación Pública inicial. Asimismo, se señala que el requisito de calificación de solvencia económica y el factor de evaluación de integridad en la contratación pública, requeridos, tienen como finalidad contratar empresas que cuenten con la solvencia suficiente lo cual garantice que no tendrán problemas financieros durante la ejecución de la obra que perjudiquen el avance de la misma; así, como la certificación requerida busca contratar empresas que implementen las normas y estándares del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, a fin de prevenir riesgos de incumplimiento legal y consecuencias penales y administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null